

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5630 / 2695

Serrano Capuz, Jerónimo

Robres

1941 - 1944



2895

Folios: 8 35 1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

119 Audiencia Provincial
Huesca

Expte. 15/42

Expediente núm. 2895

contra JERONIMO BERRANO JETU

de Robres (Huesca)

Juez Instructor Provincial de HUESCA

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



2
L

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Ga Santandreu

Martin

Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JERONIMO SERRANO CAPU, propietario, vecino de Ebrores

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Ga Santandreu *Antonio Martin*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

/



Si alguna vez con esta fecha se remite la copia
una copia al P. O. de Huesca solo se
hace un expediente en un día y tres.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Expediente adm. 2695

3 3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

contra Jeronimo Serrano Capu.
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero de 1.941.

El Jefe Instructor,

2018
10 Enero 41

[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA



29 folios

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.695

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.004

CONTRA

JERONIMO SARRANO CASO

hombres.-

12.000

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

5 11

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2695

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. **Jerónimo Serrano Gagu, propietario, vecino de Bobres,***

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



J. G. Jaurandrea

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

12

DON CRISTOBAL HERNANDEZ SARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMPLETANCIA DE INYECTA.- YA COMPANIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Carga que desempeñó durante el dominio rojo.	Valor aproximado de bienes que posee	OBSERVACIONES.
	Robres	JERONIMO SERRANO CAPU propagandista revolucionario	12.000	En Robres

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y C.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **JERONIMO SERRANO CAPU** expide la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

P. J. S. / 1940

XXX

7 (2)

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nové-
cientos cuarenta

Señores

G^o Santandreu

Marín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. J. DOMINGO BERRANZ GAT., ~~Propio~~ Pictorio, vecino de Lobras

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Le acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^o Santandreu.-
Cristobal Buñuel.- Rubricados.

Es copia

El Secretario



PROVIDENCIA

Juez
Sr. Vidal
Arri

En Huesca a diez de enero
de mil novecientos cuarenta y uno ⁽⁴⁾

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítase al inculcado Juanito Seviano Lafin bajo los apercibimientos legales para el próximo día 15 de Agosto a las 10 1/2 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Munuel arri
Esterro
este.

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

E. Gomez





ALCALDIA NACIONAL

DE

ROBRES

Negociado 7/19 Contesto a su escrito de fecha 15 de Enero y le manifiesto: Que Gerónimo Serrano al 1º Pertenece al partido republicano radical hasta el 18 de Julio.

1º. 2º En la últimas elecciones se supone que voto para el partido republicano radical. 3º Fue siempre radical. 4º Nada. 5º Se supone que asistió a las manifestaciones sin que se destacara. 6º No intervino en nada y en lo que pudiera ayudar a los rojos. 7º Se ignora. 8º Suponemos que hizo guardias siempre de entusiasmo republicano radical. 9º Su conducta siempre regular. 10º Su conducta siempre regular. 11º Su conducta siempre regular. 12º A la ola se baja. 13º No tiene nada. 14º Mujer y 5 hijos de 1 a 7 años. 15º Esta en el pueblo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 20 de Enero de 1941.

El Alcalde.



Gerónimo Serrano

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

ROBRES

NUM. 27. Contexto a su escrito de fecha 15 de Enero y la manifiesto: Que Jeronimo Ferrario. Al 1º. Pertenecio al partido republicano radical hasta el 18 de Julio. 2º. En las ultimas elecciones voto para el partido republicano radical. 4º. Cada. 5º. Se supuso que asistio a las manifestaciones sin que se destacara. 6º. No intervino en nada. 7º. Se ignora. 8º. Suponemos que hizo guardias y en lo que pudiera ayudaria a los rojos. 9º. No marcho del pueblo. 10º. Su conducta fue siempre de entusiasta republicano radical. 11º. Su conducta siempre regular. 12º. A la clase baja. 13. No tiene nada. 14 mujer y 5 hijos de 1 a 7 años. 15. Esta en el pueblo.

Por Dios España y su Revolucion Nacional Sindicalista

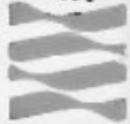
Robres 20 Enero de 1945

El Jefe Local



José Bordas

Senor Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas
Huesca

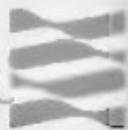


1004

Jerónimo Lemano Capuj.

1118

- 1º Ha pertenecido al partido Republicano radical hasta el día 18 de Julio de 1936.
- 2º En las últimas elecciones se cree que emitió su voto por el candidato republicano radical.
- 3º Fue siempre adicto al partido radical.
- 4º No representó nada.
- 5º Se supone que asistió a las manifestaciones, sin darse a entender en nada.
- 6º No ha formado en ningún organismo o Tribunal.
- 7º Se ignora.
- 8º Se supone que hizo guardias y quizás en alguna cosa ayudará a los rojos.
- 9º No se ausentó del pueblo.
- 10º Su conducta ha sido siempre de ferviente republicano radical.



11^o su conducta regular.

12^o Pertenece a la clase baja, no tiene nada, y tiene a su cargo mujeres y cinco hijos de un año a los nueve que tiene el mayor, ahora él está en el pueblo.



Robra el numero 3341
Máximo Abad



1004 12 7
Consecuente a su suspen-
sión de fecha 16 del actual
en el que interina en forma
de Jesucristo Romano por
Julio el favor de partido por
a la respectiva al localidad
de V.º que según dato ad-
quisido el Estado Jesucristo
antes del 19 de julio del 86
pertenece al partido republi-
cano.

En las últimas elecciones
voto según nuevos al partido
republicano.

Durante la dominación
roja se supone había guar-
dado con amor.

No se acuerda del pueblo don-
de reside en la actualidad.

Otra vez regular conducta, de-
mostrando su simpatía por
las exigencias.

Pertenece a la clase baja, su
económico es bueno.

Fiene a su cargo, siempre
cinco hijos de 1 a 7 años
de edad, residiendo en el
pueblo.

Obis -

guarda a V.S. en custodia
Academia 26 de mayo de 1871
Al Sr. Jefe encargado
Facilito Cuarta
Cuerpo

Sr. Jefe Jefe de la Jefe provincial de Personalidad
des Políticos
Guatemala

13 (9)

Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Jeronimo Ferreras Casin es responsable político.

Considerando. - Que las hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de la que yo, el Secretario, doy fe.

Munilla

Norberto Asín Iriarte

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Foules

XXV

DILIGENCIA

14 (10)
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 183
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día ~~21~~ 2 de octubre y en el núme-
ro 143 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 25 de Junio, del
año en curso.

Doy fe.

M. Ponce

XIV



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3.

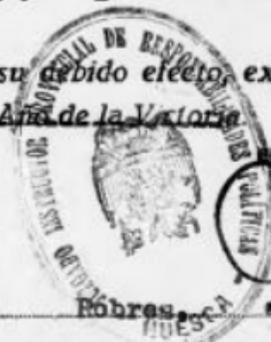
CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.004 de 1941 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra núm. 1, el próximo día 5 de Agosto, a las 10 y media horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 29 de Julio de 1941. Año de la Victoria.

Recibi el duplicado
Jerónimo Serrano

Sr. D. JERONIMO SERRANO GARCIA



El Secretario
Serrano

Huesca



Comparecencia de l inculpado

D. JERONIMO SERRANO CAMI

12
En Huesca a cinco de Agosto
de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mi el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 36 años de edad, estado casado, oficio albañil, natural y vecino de Sobres, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al C.M.F. había pertenecido al partido radical de Lerroux; en las últimas elecciones votó la candidatura de derechas integrada por los Seres, Vidal, Estortillo, Moncasi y Ullé.

Obligado como fue para todos los vecinos llegó a prestar dos servicios de guardias; no asistió a ninguna manifestación y hacia fines de período rojo y para poder trabajar en la empresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro tuvo que sindicarse a la U.G.T.

Se le siguió procedimiento por la jurisdicción de Guerra y por documento que ~~se le~~ se le comunicó resolución libre con todos los pronunciamientos favorables.

Que pertenece a la rama sindical de F.B.T. y de las J.O.N.S. Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras analogas, manifiesta que no.

Que no tiene nada más que decir.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fé.

Munoz ca.

Jeronimo Serrano





RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor provincial
HUESCA

Previsiones que se hacen a

JERONIMO SERRANO CAPU

sujeito a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1959.

Exp. n.º 1.004

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpaado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como circunstancias del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a _____ de Agosto de 1941



D. JERONIMO SERRANO CAPU a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.004. declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....	Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total.....	Total.....		

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
España	25	propia	propia	3/6 diario	
Philip	9 años				
"	7 años				
"	5 años				
"	3 años				
"	1 año				

Robref

a 6 de agosto de 1941

(Firma y rúbrica)

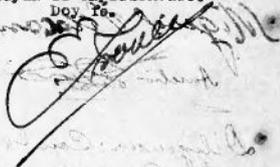
Jeronimo Serrano

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y fecha de la misma.
 (2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

DILIGENCIA.- En Huesca, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las autoridades y la relación jurada y escrito presentado por el inculcado, y de orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal de Robres para que, dada la confusión y poca claridad para encaminar a aducir cual era el idealismo del encartado, informe sobre los antecedentes político-sociales del mismo, y a continuación practique la información testimonial, tasación pericial de los bienes, en caso de que se le atribuyan al expedientado.

Doz. Fe.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'S. S. S.', is written over the text and extends across the right side of the page.

leta mixta o bien completamente izquierdista.
3ª.- Si les consta asistió a alguna manifestación de carácter izquierdista habida en la localidad, en su caso, en qué época fue y en qué se significó el encartado.

4ª.- Si les consta que prestó guardias porqué fue obligado y si tuvo que afiliarse a la U.C.T. para poder trabajar, durante el período rojo.

5ª.- Si directa o indirectamente tomó parte en robos, requisas, incautaciones, destrucciones, denuncias, detenciones, asesinatos, etc., si fue de algún comité, consejo municipal o cooperativa o colectividad, con carácter voluntario.

CONVIENE ESPECIFICAR CLARAMENTE SI SU IDEALISMO Y SENTIR ERA PARA EL PARTIDO RADICAL DE LERROUX O SI BIEN ERA UN REPUBLICANO REVOLUCIONARIO; DE LAS IDEAS DISOLVENTES Y CONTRARIAS A NUESTRO GLORIOSO ALBAÑILADO.

El Sr. Juez hará a los deponentes todas cuantas preguntas que sean pertinentes para aclarar debidamente cuánto se interesa en la presente carta-orden, en el sentido indicado en el párrafo precedente, y si en las declaraciones fuera citado algún vecino mas como testigo, lo requerirá a interrogar sobre la veracidad del caso.

El Sr. Juez, privadamente, al final de las actuaciones también informará sobre los antecedentes político-sociales del inculcado, atendiendo para su facilidad al cuestionario anterior.

= A continuación designará tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos exponentes en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estarían hoy en venta los bienes pertenecientes al expedientado (de los que pueda haber adquirido por herencia y que disfruta de completa libertad indisputada de parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc.) señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS o RIQUEZA PECUARIA y expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

14

LIGENCIA.- En Sobres a 28 de Agosto de 1941.
Juez Por recibida la anterior carta orden del
Sr Luna. Señor Juez Militar de Responsabilidades
Políticas de Huesca cumplase cuanto se
prueba o interesa en el mismo y verificado
desahucivase por el mismo conducto al lugar
de su procedencia.

Lo mania y firma el Señor Juez Municipal de
que doy fe.
El Juez.

El Secretario.



Romana

J. Luna

DECLARACION DEL VECINO D JOSE PASC SANTIPE. En la Sala Audiencia de este Juzgado compareció por haber sido citado en forma el que dijo llamarse como queda escrito de 49 años de edad, por reunir las condiciones de ser persona de reconocida solvencia moral y política y adicto al regimen, quien previo juramento en forma que presto y a preguntas del Señor Juez dijo sobre el interrogatorio que se interesa, que no le corresponden. 1ª que el encartado Gerónimo Serrano antes del Movimiento pertenecía al partido Republicano. 2ª que en las ultimas elecciones voto la candidatura de izquierdas. 3ª que tres que si asitia a las manifestaciones pero que no pueda asegurarlo. 4ª que sabe el declarante hizo guardias dicho encartado pero desconoce el motivo. 5ª que ignora el contenido de este interrogatorio, que le consta que el encartado era bastante revoltoso. 6ª que el encartado fue republicano de Lerroux. que no tiene mas que decir y ratificandose en su declaracion la firma conforas con el Señor Juez y conmigo que doy fe.
El Juez. El Declarante. El Secretario.

Romana

Jose Pasc

J. Luna

DECLARACION DEL VECINO ADOLFO OLIVAN LUID. Seguidamente compareció el vecino que dijo llamarse como queda escrito

de 41 años de edad, que reúne las mismas condiciones que los anteriores, quien previo juramento en forma que presto a preguntas del Señor Juez sobre el interrogatorio que se interesa dijo, que no le corresponden. 1.º que el encartado Gerónimo Serrano antes del Movimiento estaba afiliado al partido radical. 2.º que a juicio del declarante boto la candidatura de izquierdas. 3.º que cree que existía a las manifestaciones de carácter izquierdista. 4.º que sabe hizo guardias y que por su manera de ser cree que fue con carácter voluntario. 5.º que ignora si tomo parte en requisas saqueos, pero que lo califica de que era un revolucionario. Entrarío a Nuestro Alzamiento, que no tiene mas que leer y ratificandose en su declaracion la firma con firma con el Señor Juez y conmigo que doy fe.

El Juez. El Declarante. El Secretario.

Ramon de la Cruz *Adolfo Jimenez* *J. Cruz*

DECLARACION DEL VERINO D RAMON KATA GONZALEZ .-Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda escrito de 52 años de edad por reunir las mismas cualidades que el anterior, quien previo juramento en forma que presto dijo sobre el interrogatorio que se interesa . que no le corresponden. 1.º que le consta que el encartado Gerónimo Serrano estaba afiliado antes del Alzamiento al partido radical. 2.º que le consta que boto la candidatura de los radicales. 3.º que ignora el contenido de este interrogatorio. 4.º que cree que si presto guardias y fue afiliado a la U.G.T fue forzoso. 5.º que cree no tomo parte en robos y saqueos, pero que lo califica revolucionario por su manera de ser. que no tiene mas que leer y ratificandose en su declaracion la firma con firma con el Señor Juez y conmigo que doy fe.

El Juez. El Declarante. El Secretario.

Ramon de la Cruz *Ramon de la Cruz*

[Faint, mostly illegible text, possibly a receipt or official document, with a large 'X' drawn over it.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 49

ACION DE LOS BIENES QUE A JUICIO DE LOS DEPOSITANTES
 POSSE EN EL PARTIDO GERONIMO SERRANO CAPUL.
 RUSTICA..... 7000'00 Pesetas
 Urbana..... 5000'00 "
 Total..... 12000'00 Pesetas

Robres a 28 de Agosto de 1941

Los Depositantes.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DIRECCION DE DEVOLUCION.-En Robres a 28 de Agosto de 1941 se devuelve este despacho cumplimentado al lugar de su procedencia previo registro doy fe.
 El Secretario.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

INFORME DEL SEÑOR JUEZ MUNICIPAL: Del conocimiento que tengo el individuo Gerónimo Serrano Capul ha profesado ideas republicanas izquierdistas y ha estado afiliado al partido republicano Radical; no puede ser cierto votar la candidatura herrchista por lo expuesto anteriormente, pero ignora a que clase y en la población, no lo he visto ni se si asistió a manifestaciones de carácter izquierdista, hizo guardias armadas con ese carácter lo ignoro pero ignoro por no se afilió a la U. T. T. ignora si ha cometido algun hecho delictivo, no ha pertenecido ni a comites ni consejos. A mi juicio el pertenecio al partido Radical mas bien era republicano revolucionario que el de Leroux y sus ideas era contrarias a nuestro movimiento Nacional.
 Robres a 6 de Septiembre de 1941.



[Handwritten signature]



Pueblo

3 (2°)

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que instruye contra Ernesto Serrano Capu, he acordado comisionar a V. para que lleve a efecto las diligencias que con objeto de indicar, devolviéndolas con urgencia a este Juzgado una vez efectuadas.

MUSCA 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE _____

Robles

DILIGENCIAS QUE SE DEBE HACER

- 1º Deberá tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tienen los mismos ANTE EL MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos, riqueza rústica urbana y pecuaria y valorando loablemente cada uno de estos grupos.
- 2º En breve informe que V. ^{deberá} por separado expresará el número y nombre de algunas personas a las cuales tiene la obligación de mantener y lugar donde residen habitualmente el expediente, (si se hallara recluido prisión donde se encuentra.)

DILL-



Faded text at the top of the page, possibly a header or title, mostly illegible due to fading.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



25 22

Huesca 22 Abril de 1942.
De orden de S. P.^a quedan
unidos las presentes dili-
gencias a los autos de
su razón. - doy fe. -

Juanbande

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Juanbande

Doy fe.

Juanbande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juanbande

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad politica de Jerónimo Serrano Capu 28

Expte. n.º 2695 Trib. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 119

El Jefe del Registro.

13 10 1943
REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Handwritten signature]



27 5
DON SANTOS PARALEL SARRATE Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

Juzgado nº 1
DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2695 del Juzgado, seguido a vecino de Robres Jerónimo Serrano Capu, ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Gerónimo Serrano, vecino de Robres, apareciendo del mismo que antes del movimiento Nacional pertenecía al partido republicano radical; se supone asistió a manifestaciones, sin que se aclarara. Iniciado el movimiento revolucionario se abstuvo de toda intervención destacada, aunque se presume era partidario del triunfo rojo. Su conducta fue siempre de entusiasta radical. No consta inerviviana en hechos delictivos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que --- tiene bienes inmuebles, periódicamente valoradas en 12.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Gerónimo Serrano Capu.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pare Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pare Verdguer.—Santos Paralel.—rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a veintiocho de Enero V.º B.º de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

+ - Pare Verdguer

Santos Paralel





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

23

25

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 65 del Juzgado y 2691 de la Audiencia, seguido contra

Jerónimo Soriano

vecino de

Robres

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscoalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 ENERO 1944 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

[Firma manuscrita]



ALIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se une al pre-
cedente -cuso de recibo al expediente de
su razon y se admiten los cinco testimonios del
-uto de sobreseimiento segun este acordado,
doy fe.

D.5259814 *



A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Gerónimo Serrano, vecino de Robres, apareciendo del mismo - que antes del movimiento Nacional pertenecía al partido Republicano radical, se supone asistió a manifestaciones, sin que se destacara. Iniciado el glorioso movimiento se abstuvo de toda intervención destacada, aunque se presumía era partidario del triunfo rojo. Su conducta fue siempre de entusiasta radical. No consta interviniera en hechos delictivos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura, Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 12.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptua el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Gerónimo Serrano Capuz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio. Interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Francisco Pera Verdaguer
Francisco Pera Verdaguer



D.5.272872

Providencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento recibido en el dia de ayer. Huesca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, certificado.



Providencia.- Huesca a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S. S.
Pintac
de Castro
Cano
Dada cuenta; débase a su rollo, adólese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certificado.



NOTIFICACIÓN

H. R. Pineda

Representante

notificad debidamente al

Dr. Manuel de la Parra

agente, por lectura íntegra y entrega de copia si era y

forma de que certifica

[Handwritten signatures]

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

32

27

De orden de la Sala acuso recibo a V.S.
Expte nº 118 de del testimonio de auto de sobreseimiento
la Audiencia, y Botado en el expediente de responsabili-
19 del Juzgado. dad politica, instruido contra el ano-
Contra: Yonanas tado al margen.
Isaac V. Peña

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 3 de Marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5.272.878:

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

33 29

S. R. I. B. N. A.

del ent. Juzgado
Expte. n.º 2695 de Robres
y 15 del Juzgado

Contra
Jeronimo de Robres
vecino de Robres.

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sorinense de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Beruvelo

Sr. Juez Municipal de

Robres



PROVIDENCIA. En Sobres a dos de Marzo de 1944.

Juez Par recibida la anterior carta cruzada
Sr Barrio. cúmplase cuanto en la misma se intere-
resa y verificado acuélvase.

La misma y firma al señor Juez Municipal
soy fe.

El Juez.

El Secretario.

J. Barrio

J. Costelag

DELIBERACION. En la misma fecha y tenencia en mi pre-
sencia al interesado de la presente, le notifico
tifique en forma legal el auto de sobrese-
miento en Responsabilidades Políticas, e hizo
entrega de la copia del auto y firma certificado.

Jerónimo Pedraza Capera

J. Costelag

con la misma fecha se devuelve la presente cumplida
mentada al lugar de su procedencia certificado.

J. Costelag



34 28

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 815

Dpt^o Secretaría .

MARGEN QUE SE CITA

JERONIMO SERRANO CAPU

Vecino de Róbres.

Expediente n^o 15.

Acuso recibo a su att^o comunica-
do, fechad^o el 28 de los corrientes
por el que me comunica la resolu-
ción recaída en el Expediente in-
cande contra el individuo anotado
al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su "evolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº DE
EL JEFE PROVINCIAL, P/O.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

35
25

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número

619

Expte. n.º

15

contra

Genarmino Sevrou

Capi

vecino de

Robres

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobre-scido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de
 de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Garrinchen



MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTRACION GENERAL DE RECIDIVA

ENTRADA

- 7 MAR. 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

RECIBIDA

nota de responsabilidad politica de **Jeronimo Serrano Capd** 36

15 del Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca n° 119**

[Handwritten signature and scribbles]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16578

N.º Expediente 15

N.º Rollo _____

Veridad Bases

*Gerónimo de la
no Capis*

Con el comunicado de _____
28 Julio 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,
[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de _____

[Firma manuscrita]



